

RES. 3040/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005396, Ent. N° 4271/2019)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 21/10/19, por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Puertos (ANP), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período Julio-Setiembre 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron ochenta y cuatro (84) gastos por \$ 151.416.208,48, U\$S 559.348,97, Euros 344.779,00 y UR 155,00 en el período Julio-Setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Norma Incumplida	Motivos de observación	\$	U\$S	Euros	UR	Cantidad
Art. 11 de Ley 18.362	Publicidad del llamado	8.696.981,12				1
Art. 48 del TOCAF y 211 lit. B Constitución	Ampl. Contrato y ppio. Ejecución	9.167.340,00				1
Art. 211 lit. B Const. y Art. 11 de Ley 18.362	Publicidad del llamado y ppio. Ejecución	695.482,19				1
Art. 32 del TOCAF	Fraccionamiento	4.335.510,00				1
Art. 60 Regl. Compras y Contrataciones	Rendiciones al menos una mensual	12.426,00				1
Art. 11 de Ley 18.362 y Art. 4 de Ley 18.834	Publicidad del llamado	10.833.703,46				2
Art. 90 del TOCAF	Contraviene propósito cajas chicas	215.164,00				12
Art. 15 del TOCAF	Falta de disponibilidad	4.345.789,74				31
Art. 8 del Decreto N° 325/018	criterio distribución SRV	89.810.164,17				10
Art. 4 de Ley 18.172	Funcionaria destituida de otro organismo	105.000,00				4
Art. 4 de Ley 19.121 TOFUP	Funcionaria c/antecedentes personales	101.800,00				4
Art. 211 lit. B de Constitución	Ppio. De ejecución	6.812.105,28	968,97		155,00	10
Art. 33 del TOCAF	Procedimiento de Compra	16.284.742,52	557.880,00	344.779,00		5
Art.7 de Regl. Partidas Rendir C	Rendido fuera de plazo		500,00			1
	Total	151.416.208,48	559.348,97	344.779,00	155,00	84

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Puertos;
- 2)** Comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Organismo y a los Contadores Delegados, Raquel Carrera, Mara Pérez, Adriana Servetti y Daniel Carreres; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

LM